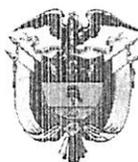


16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00208
DEMANDANTE: JOSÉ IGMACIO HERRERA VILLAMIL
DEMANDADA : CARMENZA HERRERA PORRAS

1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **LOMBARDO A. ESPITIA PIÑA**, en representación de la ejecutada, **CARMENZA HERRERA PORRAS** en los términos y para los fines del poder conferido -Fl.10-

2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. -fl. 11 a 15-

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Por las partes dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.